

ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO

En MADRID, a 14 de septiembre de 2022

De una parte,

Don MARIUS ADRIAN ICHIM con DNI/CIF X8388737Q y con domicilio en CALLE ALEMANIA, 1 - ESC.2 - 1ºD - CP 28943 - FUENLABRADA (MADRID).

Y de otra,

Don DANIEL SANCHEZ AVENDAÑO con DNI/CIF 01924560N y con domicilio en CALLE ESTANISLAO PÉREZ, 38 - 4ºB - CP 28055 - MADRID.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente acuerdo, firmando en el presente acuerdo por quienes tienen facultades para ello y a cuyos efectos,

M A N I F I E S T A N

1. Que en el mes de ENERO de 2022, suscribieron un CONTRATO VERBAL DE EJECUCION DE OBRA para los trabajos en el inmueble sito en PASEO SANTA MARÍA DE LA CABEZA, 39 – BAJO IZQUIERDA – CP 28045 – MADRID.
2. Que como consecuencia de aquellos trabajos se han emitido por Don MARIUS ADRIAN ICHIM las siguientes facturas:
 - a. Factura nº15 con fecha 03/06/2022 en concepto de “Trabajo pladur+albañilería+electricidad+carpintería” por importe total de 22.278,10 euros.
 - b. Factura nº17 con fecha 07/09/2022 en concepto de “Trabajos albañilería” por importe total de 31.684,26 euros.
 - c. Factura nº18 con fecha 07/09/2022 en concepto de “Refuerzo pilar esquina” por importe total del 580.80 euros.
3. Que de las mismas se encuentra pendiente de pago la cantidad de 39.654,06 euros por parte de Don DANIEL SANCHEZ AVENDAÑO a Don MARIUS ADRIAN ICHIM.

4. Que, estando ambas partes de acuerdo en poner solución al impago referido, por medio del presente acuerdan establecer las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Cantidad pendiente de pago

Ambas partes están de acuerdo que Don DANIEL SANCHEZ AVENDAÑO adeuda a Don MARIUS ADRIAN ICHIM la cantidad de 39.654,06 euros. Cantidad vencida, líquida y exigible.

SEGUNDA. Aplazamiento del pago

Que ambas partes establecen que Don DANIEL SANCHEZ AVENDAÑO pagará a Don MARIUS ADRIAN ICHIM la cantidad adeudada referida en los plazos y cantidades siguientes:

- a. Entre el 1 y el 5 de octubre de 2022 por importe de 10.000,00 euros
- b. Entre el 1 y el 5 de noviembre de 2022 por importe de 10.000,00 euros
- c. Entre el 1 y el 5 de diciembre de 2022 por importe de 10.000,00 euros
- d. Entre el 1 y el 5 de enero de 2023 por importe de 9654,06 euros

El incumplimiento de cualquiera de los plazos o de las cantidades, habilitará a Don MARIUS ADRIAN ICHIM a exigir la totalidad de las cantidades pendientes junto con los intereses al tipo legal del dinero desde el incumplimiento.

TERCERA. Cumplimiento

Una vez abonadas las cantidades referida, las partes no tendrán más que exigirse ni reclamarse con motivo de la obra referida y su relación negocial.

CUARTA. Legislación aplicable y fuero

Para cuantas cuestiones surjan en relación con la interpretación o aplicación del presente acuerdo, así como respecto a aquellos extremos no contemplados en el mismo, la normativa aplicable será la legislación española, rigiéndose por el Derecho español común, con exclusión de sus normas de conflicto.

Las Partes intervenientes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan que, para todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente documento o de lo en él convenido, o relacionados con él directa o indirectamente, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

QUINTA. Domicilio

Se establece como domicilio de las Partes el que figura expresado en el encabezamiento del presente acuerdo.

Si cualquiera de las partes cambiara el domicilio, inmediatamente se notificará dicha circunstancia.

* * *

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado en sus tres hojas y a un solo efecto, en lugar y fecha *ut supra*,

Fdo. MARIUS ADRIAN ICHIM

Fdo. DANIEL SANCHEZ AVENDAÑO